



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Este Periódico se publica los LÚNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Número 61.

Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes.—Fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 23 de Mayo.

Puntos de suscripción.—En CÁCERES, en la imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 10.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1857.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO

## DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 188.

*Previendo á los Alcaldes el exacto cumplimiento, en el término de tres días, del art. 61 de la Real Instrucción de 14 de Marzo último sobre el censo de población, y á las Juntas de partido la remisión inmediatamente de terminados los trabajos municipales, de un estado por pueblos del número de almas de cada uno, segun el resumen que aparezca de estos.*

Ningunos motivos tengo hasta ahora para dudar de la buena voluntad y del celo que las Juntas municipales han desplegado para llenar cumplidamente los deseos del Gobierno de su Magestad la Reina (Q. D. G.) en los trabajos preparatorios del empadronamiento general. Los pueblos todos de la provincia, por su parte, se han mostrado dóciles, sin que hasta el dia haya noticia de que ninguno colectivo ni individualmente haya dejado de cumplir y cooperar con las noticias que se le han exigido para que resulte exacto el censo de población. Por estas razones estoy convencido de que la provincia de Cáceres, podrá presentarse como una de las mas cultas, sensatas y obedientes al Gobierno de su Magestad sin tener que contar un solo pueblo, una sola persona contra quien haya sido preciso hacer aplicación de castigo ni correccion alguna, en el cual será inexorable como la ley, sin consideraciones de ninguna especie.

El Gobierno de S. M. cuenta con datos muy exactos para poder conocer desde luego cualquiera ocultacion que se haga por insignificante que sea; y dispuesto á hacer sufrir todo el rigor de la ley á los infractores, tan pronto como el fraude apareciere, quiere obtener anticipadamente las noticias necesarias del número de cédulas recogidas y del de almas resultantes en

cada pueblo; y como se prevenga por el art. 61 de la Real Instrucción de 14 de Marzo último, que los Alcaldes den cuenta inmediatamente á mi autoridad del número de cédulas de inscripción recogidas en el pueblo; espero que estos, en el término de tercero dia, á contar desde dicho recogido, pondrán en mi conocimiento el número de ellas que se hubiese verificado: así como que las Juntas de partido, á quien para el dia 11 de Junio han de estar remitidos los trabajos de las municipales, formarán un estado de los guarismos resultantes de los resúmenes por pueblos ó sea del número de almas de cada uno, y remesándolo igualmente á este Gobierno de provincia en el propio término de tercero dia, como trabajo preliminar y sin perjuicio de cumplir con lo que á las mismas les está encomendado por los artículos 68 y 69 de la referida Real Instrucción. Cáceres 22 de Mayo de 1857.—El Gobernador, José María de Montalvo.

**CONTINUA** el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.

*Deberes de la Hacienda para con el contratista.*

40. Las operaciones de entrega y recibo de la sal en los almacenes de la Hacienda se verificarán de sol á sol inexcusablemente.

41. En ninguna fábrica del reino se suspenderá la elaboracion de sal, á no ser que la impidieren causas superiores á la voluntad de la Administración, tales como los temporales, la destruccion de las eras de cuaje ú otro accidente insuperable, ó hubiese en dichos establecimientos existencias bastantes á satisfacer por dos años consecutivos el abasto de los alfolies de su dotacion respectiva.

42. La Hacienda satisfará al contratista por cada quintal de sal que transporte el precio que resulte en la adjudicacion.

43. El pago de los portes se realizará en los alfolies y depósitos inmediatamente despues de hecha la buena y cabal entrega de las sales que á ellos se conduzcan, y solo cuando en dichos alfolies y depósitos no hubiere fondos disponibles á este fin se abonarán aquellos al contratista en la capital de la provincia.

44. Si por causa exclusiva de la Hacienda se demorase en alguna provincia el pago de los portes hasta un mes despues de

haberse hecho la entrega de las sales, el Tesoro abonará al contratista el interés de cantidad que no se le hubiere satisfecho al respecto de 6 por 100 al año en el primer mes siguiente al de la demora. Si en el segundo no se pagaren tampoco el capital é interés, se hará el abono á razon del mismo premio de 6 por 100 por el capital, pero en el tercer mes ya no podrá demorarse mas el pago; y si la Hacienda no lo verificase, el contratista continuará cobrando el interés del mismo capital, y tendrá derecho á rescindir el contrato con el Gobierno.

45. También tendrá derecho el contratista á que se le rescinda el contrato en el caso de llegar el precio medio de la cebada en todo el reino á 55 rs. fanega.

Esto se acreditará por medio de certificaciones, que los Administradores principales de Hacienda pública remitirán á la Direccion general de Rentas estancadas, en las que se expresará el precio que tenga en el mercado de la capital el referido artículo en la fecha en que aquellas se redacten, y con los comprobantes que pueda facilitar el Ministerio de Fomento.

46. Las consignaciones de sal se harán sobre cada uno de los puntos de surtido en la proporcion poco mas ó menos que respectivamente se demuestra en la nota que aparece al final, sin perjuicio de lo establecido en la condicion 4.ª y de las alteraciones que sea preciso introducir por efecto de las que experimente el consumo.

## Reglas para la subasta.

Primera. La subasta se verificará el dia 16 de Junio próximo en la Direccion general de Rentas estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio, con la asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

Segunda. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose, para conocimiento de todos, los anuncios oportunos en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Tercera. En dicho dia 16 de Junio próximo, desde la una á una y media de la tarde, se recibirán por el Director general en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten. Para que el pliego pueda ser admitido, ha de presentar previamente cada licitador certificacion de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 750000 rs. en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto.

También acreditará con los documentos correspondientes que con dos años de anticipacion á la fecha de la subasta paga por lo menos de contribucion territorial 2000 reales en Madrid ó 1500 en cualquier otro punto del reino, ó por contribucion industrial 2500 rs. en Madrid ó 2000 en los demas puntos. Si el que asistiese como licitador no reuniese las expresadas circunstancias, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien las reuna, que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que aquel hiciere. Sin estas circunstancias no será admitida ninguna proposicion. Dada que sea la una y media se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos.

Cuarta. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su numeracion. Estos se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido, el actuario de la subasta, y se verá cual es la proposicion mas beneficiosa que aquellos contengan. Si entre las proposiciones mas beneficiosas hubiere dos ó mas iguales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

Quinta. El tipo de precio que la Hacienda designa es el de 14 rs. por la conduccion de cada quintal de sal, y el licitador que mas lo beneficie en su proposicion hecha en el pliego, y en el caso expresado anteriormente en la puja, se considerará como rematante del servicio.

Los leguarios que se marcan en la adjunta relacion se ponen solo para conocimiento de los licitadores.

Sexta. Hecho así, se elevará al Gobierno, el expediente original, consultando su aprobacion, con la cual se adjudicará definitivamente el remate.

*Modelo de proposicion que ha de contener el pliego que se menciona en la regla 3.ª para la subasta.*

Sétima. D. N.... vecino de.... y que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* del Gobierno número.... (y en el *Boletín oficial* de la provincia) número y fechas.... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é islas Baleares, se compromete á conducir cada quintal de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de.... reales y.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 6 de Mayo de 1857.—El Director general, L. N. Quintana.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones.

Madrid 12 de Mayo de 1857.—Barzanallana.

## ALBACETE.

ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolíes y depósitos según el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las salidas. Meses. Días.
Albacete	Minglanilla	13	Pinilla	600	250	6,600	3,000	7
	Higuera	7						
	Fuente-Albilla	7						
Almansa	Pinoso	16	Manuel	400	200	2,500	4,000	6
	Villena	7						
Chinchilla	Minglanilla	16	Villena	400	200	2,400	2,000	8
	Fuente-Albilla	10						
Peñas de San Pedro	Aguila	10	Fuente-Albilla	400	180	2,300	1,000	10
	Jumilla	12						
Roda	Minglanilla	19	»	800	300	5,300	2,000	6
Casas-Ibañez	Fuente-Albilla	12						
Hellin	Rosa	2	Manuel	500	150	2,500	1,000	8
	Socobos	9						
Villarrobledo	Jumilla	4	Fuente-Albilla	400	130	2,500	600	9
	Pinilla	6						
Alcaráz	Pinilla	11	Idem	500	100	900	2,000	10
	Minglanilla	16						
Yeste	Pinilla	6	Idem	700	200	4,400	1,700	10
	Villaverde	6						
Bonillo	Socobos	10	Idem	300	150	2,200	1,200	14
	Calasparra	12						
	Pinilla	3	Villaverde	400	100	1,800	500	8

## ALICANTE.

Elche	Torreveija	6	»	400	180	2,100	1,500	3
	Pinoso	8						
Orihuela	Torreveija	6	»	500	280	3,600	500	3
	Pinoso	10						
Monóvar	Torreveija	12	»	300	150	4,600	500	6
	Pinoso	4						
Torreveija	Torreveija	1/4	»	200	50	1,100	300	1
Villena	Villena	1						
Alcoy	Depósito de Alicante	11	Manuel	300	150	2,100	300	2
	Pinoso	10						
				2,500	700	9,900	2,800	6

## ALMERIA.

Berja	Roquetas	6	»	500	250	4,300	600	3
Tijola	Idem	46						
Roquetas	Idem	4	»	700	350	3,800	1,500	9
Velez-Rubio	Periagu	6						
			Roquetas	400	150	750	150	1
				400	150	4,350	500	10

## AVILA.

Avila	Imon	41	Poza	2,600	700	14,500	18,000	30
	Olmeda	41						
	Rosio	69						
Arévalo	Depósito de Santander	82	Idem	1,600	400	5,000	10,000	28
	Imon	38						
	Olmeda	38						
El Barco	Rosio	58	Idem	1,200	300	5,200	7,000	36
	Depósito de Santander	75						
	Imon	56						
Mombeltran	Olmeda	56	Idem	1,000	300	5,800	6,000	35
	Rosio	85						
	Depósito de Santander	98						
Piedrahita	Imon	53	Idem	1,000	300	5,000	7,000	35
	Olmeda	53						
	Rosio	81						
	Depósito de Santander	94						
	Imon	52						
	Olmeda	52						
	Rosio	81						
	Depósito de Santander	94						

## BADAJOZ.

Badajoz	Depósito de Sevilla	41	»	2,000	500	4,000	3,000	20
Mérida	Idem	36						
Llerena	Idem	24	»	1,500	300	5,200	2,500	18
Zafra	Idem	26						
Fregenal	Idem	26	»	1,500	300	5,600	5,000	12
Jerez de los Caballeros	Idem	24						
Olivenza	Idem	26	»	800	200	3,200	3,500	12
Alburquerque	Idem	41						
Barcarrota	Idem	46	»	800	200	2,600	1,000	13
Talarrubias	Idem	46						
Almendralejo	Idem	31	»	500	150	1,900	900	20
Azuaga	Idem	31						
Zalamea	Idem	46	»	500	150	2,700	700	23
Villanueva de la Serena	Idem	31						
Don Benito	Idem	40	»	600	150	3,000	1,000	15
	Idem	40						
	Idem	31	»	900	300	4,200	1,500	20
	Idem	31						
	Idem	24	»	800	200	3,100	1,500	15
	Idem	24						
	Idem	31	»	1,000	200	2,200	8,000	12
	Idem	31						
	Idem	43	»	1,000	200	2,900	3,000	15
	Idem	43						
	Idem	48	»	1,400	250	4,700	3,700	21
	Idem	48						
				600	150	1,200	2,500	24

## BARCELONA.

Berga	Cardona	7	»	7,000	3,000	48,100	8,000	2
Vich	Idem	16						
Igualada	Idem	41	»	6,000	2,000	26,000	10,000	8
Cardona	Idem	1/2						
				2,000	1,400	42,900	4,000	5
				2,600	1,000	17,400	3,500	4

**BURGOS.**

agos	Poza	40
iesca	Idem	5
rojeriz	Idem	16
ina	Idem	7
pliego	Idem	16
	Idem	1
iano	Idem	5
adiego	Idem	14
	Idem	26
las	Idem	20
orado	Añana	12
arma	Idem	30
randa	Idem	4
as	Rosio	6
randa	Idem	22
ruzo de Miel	Idem	22

	»	1,800	800	11,000	4,000	5
	»	300	400	1,700	1,000	2
	»	300	150	1,800	1,000	8
	»	300	190	3,200	800	3
	»	200	100	1,400	1,000	8
	»	50	20	700	200	1
	»	130	50	900	500	2
	»	200	100	1,900	1,500	5
	»	350	150	2,100	1,400	13
	»	160	50	1,100	2,000	40
Poza	Idem	300	130	1,700	600	7
Idem	Idem	300	150	2,300	1,000	15
Idem	Idem	150	70	1,000	600	3
Idem	Idem	150	70	700	600	4
Idem	Idem	1,200	400	6,200	2,000	11
Idem	Idem	800	300	3,400	1,000	11

**CACERES.**

ceres	Depósito de Sevilla	50
cántara	Idem	60
ozas	Idem	56
ria	Idem	62
ntanchez	Idem	43
ajadas	Idem	46
valmoral	Idem	64
ujillo	Idem	53
encia	Idem	66
encia de Alcántara	Idem	48
rebo	Idem	68
elavín	Idem	64

Torre vieja, tránsito por Madrid	1,800	400	7,300	5,000	25
Idem	400	150	1,000	3,200	30
Idem	400	150	1,700	3,000	28
Idem	800	250	4,000	4,000	31
Idem	600	200	3,100	2,300	21
Idem	500	200	2,800	3,000	23
Idem	900	380	6,000	4,500	32
Idem	1,600	400	9,600	5,000	26
Idem	1,600	500	9,600	7,200	33
Idem	400	150	2,000	2,300	24
Idem	500	200	3,600	3,500	34
Idem	300	100	1,600	3,000	32

**CADIZ.**

os	San Fernando	11
n Fernando	Idem	1
lina	Idem	6
alá	Idem	10
lúcar	Sanlúcar	1
mos	Hortales	8
zalema	Idem	3
rique	Idem	6
era	Idem	7

»	400	80	1,300	1,800	5
»	150	50	500	1,000	1
»	250	70	1,500	1,800	3
»	300	70	800	1,000	5
San Fernando	400	150	3,600	2,500	5
Idem	400	100	1,400	1,600	5
Rejano y Navazo	300	60	700	1,500	6
Idem	400	90	800	2,000	7
Idem	200	30	600	2,000	5

**CASTELLON.**

orbe	Depósito de Murviedro	6
rella	Idem de Vinaroz	12

Requena	2,400	1,000	12,000	2,400	3
Alfaques	2,500	1,200	18,000	2,500	7

**CIUDAD-REAL.**

dad-Real	Pinilla	26
aden	Idem	46
magro	Idem	23
odóvar	Idem	34
miel	Idem	22
alagon	Idem	26
anzanares	Idem	17
dra-Buena	Idem	32
ta Cruz	Idem	17
ldepeñas	Idem	17
antes	Idem	7
olana	Idem	14
cazar de San Juan	Minglanilla	25

Minglanilla	1,000	400	5,000	4,000	20
Idem	700	350	3,500	2,000	28
Idem	700	300	4,600	4,000	16
Idem	600	300	3,200	1,500	19
Idem	500	260	2,900	2,000	15
Idem	250	100	1,800	1,400	19
Idem	600	200	2,000	1,500	18
Idem	250	400	3,000	2,200	21
Idem	400	180	1,700	2,500	17
Idem	250	100	1,600	1,600	17
Idem	400	150	3,500	2,600	15
Idem	250	400	1,600	1,000	16
Idem	800	300	5,800	3,000	12

**CORDOBA.**

rdoba	Duernas	7
tilar	Idem	5
alance	Idem	6
stro	Idem	3
piel	Idem	18
ente-Ovejuna	Idem	24
ntilla	Idem	3
zo-blanco	Idem	21
mbra	Idem	5
mojosa	Idem	24
ena	Cuesta-Palomas	2
riego	Idem	11
ontoro	Idem	8
bra	Jarales	5
ena	Idem	4
ente Genil	Idem	5
ma	La Torre	8

La Torre	1,200	450	5,400	9,500	6
Idem	150	50	600	1,400	5
Cuesta-Palomas	250	120	1,200	2,000	3
Idem	250	120	1,000	1,500	3
Idem	200	80	900	800	9
La Torre	250	100	1,600	2,100	14
Idem	250	120	1,400	2,500	5
Cuesta-Palomas	600	300	4,000	4,000	11
La Torre	300	130	1,000	2,000	6
Cuesta-Palomas	250	100	1,800	2,000	12
Jarales	400	150	2,000	5,200	4
La Orden	600	250	3,000	2,800	5
Jarales	400	170	1,400	2,500	4
Loja	100	50	600	1,800	5
Idem	100	50	1,200	2,000	5
La Torre	100	30	300	2,000	4
Valcargado	300	100	1,200	4,000	6

**CORUÑA.**

Depósito de Padron	4
Idem de Betanzos	8

Depósito de Betanzos	2,000	800	14,400	13,000	6
Idem de Padron	400	150	3,200	1,000	6

## CUENCA.

Cuenca	Minglanilla	16	Belinchon	800	270	9,500	4,000
Campillos	Monteagudo	8	"	600	200	4,800	2,000
Cañete	Minglanilla	4	Almallá	200	90	1,900	1,700
Parrilla	Fuente el Manzano	2	"	600	270	4,000	1,000
Priego	Tragacete	8	Almallá	400	180	2,800	1,000
San Clemente	Minglanilla	16	"	400	170	3,200	14,000
Belmonte	Tragacete	10	"	400	200	3,000	4,000
Castillo de Garci-Muñoz	Valtablado	12	"	250	110	2,000	1,300
Villanueva de la Jara	Minglanilla	14	"	400	200	3,100	1,000
Gascuña	Idem	18	Almallá	200	70	1,600	1,400
Huete	Monteagudo	17	Carcaballana	250	120	2,200	1,100
Tarancon	Belinchon	10	Idem	400	200	3,400	1,200
Valdeolivas	Idem	7	Saelices	250	110	2,100	800
	Idem	13					
	Idem	7					
	Idem	2					
	Idem	9					

## GERONA.

Gerona	Depósito de San Feliú	5	"	3,000	1,500	13,600	5,000
Figueras	Idem de la Escala	5	"	2,000	1,000	7,500	2,000

## GRANADA.

Granada	La Malá	3	Loja	3,000	1,400	12,800	4,000
Loja	Loja	3	La Malá	200	50	1,000	800
Alhama	Idem	8	Idem	200	30	700	1,000
Baza	Hinojares y Bacor	6	Roquetas	600	250	2,700	3,500
Guadix	Roquetas	17	La Malá	1,000	400	5,000	6,000
Orgiva	Hinojares y Bacor	12	Idem	700	300	2,400	2,000
Ugíjar	Roquetas	18	Idem	1,000	400	4,400	4,000
Huésca	Idem	10	Roquetas	700	340	2,600	4,000
	Periago	10	Loja	200	60	900	1,000
	Zacatin	14					
	Hinojares de Bacor	8					
	La Malá	2					

## GUADALAJARA.

Guadalajara	Olmeda	13	Almallá	800	300	5,000	2,500
	Belinchon	17	Idem	700	300	3,800	1,300
Sigüenza	Olmeda	2	Saelices	750	300	4,700	3,000
Molina	Medinaceli	4	Imon	600	250	3,400	3,000
Pastrana	Almallá	3	Belinchon	800	300	5,600	2,000
Brihuega	Belinchon	10	Idem	800	300	5,200	2,000
	Almallá	19	Imon	600	250	3,700	3,500
	Saelices	9					
Cogolludo	Almallá	22					
Alcocer	Olmeda	10					
	Saelices	14					

## HUELVA.

Aracena	Depósito de Sevilla	17	Depósito en Huelva	1,200	600	6,200	5,500
La Palma	Idem de Huelva	8	"	600	250	4,300	5,000

## HUESCA.

Huesca	Naval	13	Peralta	1,200	600	6,800	5,200
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	59	Almallá (tránsito por Zaragoza)	1,200	550	5,400	2,500
Barbastro	Naval	5	Idem	1,300	600	7,500	2,000
Benavarre	Peralta	6	Naval	600	250	3,700	800
	Naval	9	Peralta	600	250	3,800	1,800
Fraga	Sástago	41	Idem	400	180	1,900	900
	Peralta	14	Peralta	600	250	3,000	1,100
Jaca	Naval	23	Almallá (tránsito por Zaragoza)	200	80	800	300
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	68	Peralta	350	170	1,700	350
Ayerve	Naval	18	Idem	300	150	1,400	900
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	64	Almallá (tránsito por Zaragoza)	600	250	3,000	750
Biescas	Naval	18	Idem	300	120	1,400	650
Berdun	Idem	28	Peralta	600	270	2,200	900
Tamarite	Idem	3	Almallá (tránsito por Zaragoza)	900	400	2,500	950
Sariñena	Naval	11					
	Almallá (tránsito por Zaragoza)	57					
Benasque	Naval	17					
	Peralta	17					
Campo	Naval	13					
	Peralta	13					
Boltaña	Naval	7					
Monzon	Peralta	4					
	Naval	7					

## JAEN.

Jaen	Don Benito	4	Loja	800	240	4,900	5,000
	Barranco-hondo	2	Idem	300	130	1,700	5,000
Alcalá la Real	San José	8	Cuesta-Palomas	300	130	1,600	500
Bailén	San Carlos	6	Idem	500	240	3,100	1,500
Linares	Idem	6	Cuesta-Palomas	400	160	2,000	1,200
Mártos	San José	1	Idem	600	250	3,500	2,000
	La Orden	5	Loja	300	130	1,800	700
Andújar	Albrijuelos	8	Cuesta-Palomas	200	70	1,400	1,200
	Don Benito	8	Barranco-hondo	600	280	3,500	2,000
Mancha Real	Idem	2	Peal y Porcel	500	210	3,300	4,000
Porcuna	La Orden	2	Hinojares y Bacor	200	80	1,600	1,500
Baeza	Don Benito	4	Peal y Porcel	300	140	2,600	800
Ubeda	San Carlos	5	Hinojares y Bacor	600	300	3,400	2,000
	Albrijuelos	5	Cuesta-Palomas	140	60	600	800
Cazorla	Peal y Porcel	2					
Orcera	Hornos	2					
Villacarrillo	Peal y Porcel	4					
Valdepeñas	San José	5					